

✠

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; Conde de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Á los del mi Consejo, Presidente y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, así de Rea-lengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas las demas personas de qualquier estado, calidad y condi-ción que sean de las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos: SABED, que con fecha de veinte y siete de este mes he dirigido al mi Consejo el Real Decre-to siguiente: „Quando felizmente hice la paz con la Re-pública Francesa fue uno de mis primeros cuidados facilitar á las demas Potencias este beneficio, teniendo presentes con particularidad aquellas con cuyos Príncipes me hallaba en-lazado por vínculos de sangre; y la República se ofreció á admitir mis buenos oficios por los unos, y mi mediacion pa-ra estos. Desde aquella época han sido repetidas y vivas mis diligencias para procurar al Portugal una paz ventajosa con-siguiente al lugar que en dicho tratado tuvo en mi memo-ria, y á la necesidad en que le consideraba de una adminis-tracion tranquila. En esto, ademas del fin saludable que

Real
Decreto.

